

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:
Pesetas—
Por un mes. 2'50
Por tres meses 7'50
Por seis meses 15'00
Por un año. 30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Diputación Provincial

ANUNCIO

Subasta de Obras

Se señala el día 16 de mayo y hora de las doce, para la celebración de la subasta de contratación de las obras de construcción del camino vecinal de Pecina a la carretera de Vitoria a Logroño, la cual tendrá lugar en el despacho del Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial.

Las obras darán principio a ejecutarse dentro del término de 15 días a contar desde la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva de las obras, y deberán quedar terminadas a los doce meses.

El proyecto, pliego de condiciones y demás, se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, todos los días laborables de diez a trece.

El presupuesto de contrata se eleva a la cantidad de ciento veintiocho mil treinta y cuatro pts diecinueve céntimos.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel sellado de 4'50 pts o en papel común con póliza de igual precio, deberán presentarse en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial todos los días laborables, de 10 a 13 desde el siguiente día al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta las 12 del día quince de mayo.

Estas proposiciones han de presentarse en pliego cerrado en el cual se hará constar bajo la firma del proponente o su apoderado, lo siguiente: «Pliego de proposición a la subasta del camino vecinal de Pecina a la carretera de Vitoria a Logroño» y por separado deberá acompañar el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de esta Diputación el importe del tres por ciento del presupuesto de contrata, o sean 3841'03 pts.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta deberán presentar junto con la proposición el certificado a que hace referencia el art. 5.º del R. D. de 12 de octubre de 1928 sobre incompatibilidad.

Todos los gastos de anuncios en el BOLETIN OFICIAL Derechos Reales y devaluada más serán de cuenta de la persona o entidad

en cuyo favor se adjudique la subasta.

Con cada proposición se presentará por separado el resguardo de haber efectuado el ingreso en la Caja Provincial, de la cantidad de 3841'03 pts en concepto de depósito provisional.

Hecha la adjudicación definitiva por la Comisión Gestora queda obligado el adjudicatario a constituir en el plazo de 10 días en la Caja Provincial la fianza definitiva que será del cinco por ciento del remate o sean 6401'71 pesetas.

Cuando la fianza mencionada se constituya en valores el adjudicatario estará obligado a presentar la póliza de adquisición de los mismos y si éstos sufriesen una baja en la cotización superior al 10% del tipo que sirvió de base para la construcción de la fianza estará igualmente obligado a reponer la diferencia.

Mensualmente se expedirá por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, certificación valorada de los trabajos realizados durante el mes anterior.

El pago del importe de las Obras se hará por el Sr Pagador de Vías y Obras provinciales, mediante certificaciones o liquidaciones aprobadas por la Comisión Gestora, hasta la cantidad de 100.000 pts con cargo al actual presupuesto de 1941, y el resto con cargo al de 1942. Dichos pagos se hallan sujetos al descuento del 1'30% sobre pagos.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Accidentes de Trabajo y Reglamento para su ejecución considerando como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras

Queda asimismo obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 6 de marzo de 1929, realizando con los obreros que hubiere de emplear, un contrato de trabajo en el que precisamente queden estipulados la duración del mismo los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas diarias de trabajo y el jornal o salario, así como el procedimiento de avenencia o conciliación para resolver las cuestiones que de tal contrato pudieran surgir

También está obligado al cumplimiento de todo lo vigente relacionado con el ramo de trabajo, Subsidio familiar, jornal de domingos, etc.

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de según cédula personal número enterado del anuncio publi-

cado por la Diputación Provincial de Logroño, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Pecina a la carretera de Vitoria a Logroño, bien penetrado del presupuesto pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, escrita en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlas advirtiendo que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad)

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen los obreros de cada oficio, son los que tienen fijados la Junta designada al efecto por R. D. de 6 de marzo de 1929, y los que puedan señalar en lo sucesivo y se comprometo a presentar antes del comienzo de las obras el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código del 23 de Agosto de 1926, y Ley de contrato de 21 de noviembre de 1931

Logroño 5 de abril de 1941.

El Presidente

H. Amelivia

Gobierno Civil de la provincia

532

Publicidad por Corporaciones Locales

Reintero a todas las Corporaciones Locales, el más exacto cumplimiento de la Orden Circular que con fecha 18 de Noviembre último, les fué remitida por este Gobierno Civil, a fin de evitar hagan o contrata publicidad relativa su gestión contrariamente a normas austeridad del nuevo Estado.

Logroño, 4 de abril de 1941.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Circular

107

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina el ganado existente en el término municipal de Huércanos en cumplimiento de lo prevenido en art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en distintos corrales señalándose como zona sospechosa toda la jurisdicción como

zona infectada término folloroldan pecho el Monte el Mulo y zona de inmunización Huércanos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en practica prohibición de sacar ganado ovino fuera de la jurisdicción y restantes medidas reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 1 de febrero de 1941

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana

534

Concurso de obras para la construcción de su edificio social

Se pone en conocimiento de los señores Contratistas de obras que esta Cámara saca a concurso la construcción del edificio para su domicilio social con arreglo a las bases, condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma, sita en la Calle Bretón de los Herreros n.º 2-1.º donde podrán ser examinados todos los días laborables durante las horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante un plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y serán dirigidas al Sr. Presidente.

Logroño, 3 de abril de 1941.

El Presidente

Francisco Marrodán

Jefatura Provincial de Sanidad

408

El Ilmo. Sr. Director General de Sanidad con fecha 5 del pasado mes de febrero, se ha servido disponer que a partir de esta fecha y hasta nueva orden, la infección Carbuncosa humana será incluida entre las enfermedades infecto-contagiosas de declaración obligatoria y por tanto consignados los casos registrados en los partés semanales que periódicamente son edviados a la Sección de Estadística Sanitaria y epidemiología de esta Jefatura Provincial de Sanidad.

Lo que pongo en conocimiento de los Sres. Inspector Municipal de Sanidad y Médicos que ejerzan en esta Provincia para su más exacto cumplimiento.

Logroño, 14 de marzo de 1941.

El Jefe Provincial de Sanidad
Vicente Tarongi Sarti

Mancomunidad Sanitaria de la Provincia de Logroño

CIRCULAR

SUBSIDIO FAMILIAR

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 43, correspondiente al día trece de abril de 1939, se publicó una Circular de esta Mancomunidad Sanitaria con las instrucciones a que habrían de atenerse los Ayuntamientos, los funcionarios sanitarios y los Habilitados de estos, para el cumplimiento de las Disposiciones dictadas sobre el régimen del Subsidio Familiar.

Se decía en dicha Circular, que el pago del Subsidio Familiar a los sanitarios que tuvieran derecho a este beneficio se haría directamente por la Mancomunidad, por medio de sus Habilitados, y con cargo al fondo que se había de constituir con el 1 por 100 de descuento sobre los haberes, y sin exigirse nada a los Ayuntamientos *mientras que este fondo fuera suficiente*.

Durante el ejercicio último, de acuerdo con aquellas instrucciones, la Mancomunidad ha recaudado por el 1 por 100 de descuento hecho sobre todos los haberes que ha satisfecho, la suma de 10.323.07 pesetas y ha pagado por el concepto de Subsidio Familiar la cantidad de 23.896, pesetas, como se detalla a continuación, habiéndose producido, por tanto, un déficit de 13.572.93 pesetas que habrán de cubrir los Ayuntamientos de la provincia en la proporción que señala el cuadro que va a continuación, debiendo efectuar los mismos el ingreso correspondiente en el plazo más breve posible.

Ayuntamientos	Pagado en 1940 al personal sanitario de la Corporación por Subsidio Familiar	Importe del descuento 1 por 100 sobre los haberes	Diferencia	A deducir proporcionalmente para recaudar lo necesario para cubrir el déficit	Líquido a ingresar por el Ayuntamiento
Aguilar	270	107 56	162 44	38 46	123 98
Albelda	180	73 75	106 25	25 15	81 10
Alcanadre	202 50	115 57	86 93	20 58	66 35
Aldeanueva	202 50	117 13	85 37	20 21	65 16
Anguciana	180	67 30	112 70	26 68	86 02
Anguiano	540	91 92	448 08	106 08	342
Arenzana de Abajo	180	46 77	133 23	31 54	101 69
Arnedo	180	201 80			
Ausejo	232 50	86 12	146 38	34 66	111 72
Azofra	180	36 83	143 17	33 89	109 28
Badarán	337 50	66 23	271 27	64 22	207 05
Baños Río Tobía	270	57 37	212 63	50 34	162 29
Berceo	180	39 20	140 70	33 31	107 39
Brieva	480	38 97	441 03	104 41	336 62
Calahorra	1.559 75	329 74	1.230 01	291 20	938 81
Canales	180	29 27	150 73	35 68	115 05
Casalarreina	270	88 87	181 13	42 88	138 25
Cenicero	135	159 37			
Cervera	397 50	223 60	173 90	41 17	132 73
Corera	202 50	27 60	174 90	41 40	133 49
Enciso	135	53 43	81 57	19 31	62 26
Entrena	975	104 10	870 90	206 18	664 72
Ezcaray	390	128 07	261 93	62 01	199 92
Fuenmayor	90	103 42			
Galilea	180	27 21	152 79	36 17	116 62
Grávalos	360	73 25	286 75	67 89	218 86
Haro	1.290	294 91	995 09	235 58	759 51
Herce	517 50	32 30	485 20	114 87	370 33
Hormilla	285	33 23	351 77	59 60	192 17
Igea	180	88 31	91 69	21 71	69 98
Lagunilla	315	59 82	255 18	60 41	194 77
Leiva	785	57 91	727 09	172 14	554 95
Logroño	1.545	1.222 80	322 20	76 28	245 92
Medrano	180	35 80	144 20	34 11	110 09
Munilla	135	69 82	65 18	-15 43	49 75
Murillo	270	67 38	202 62	47 97	154 65
Nalda	270	49 20	220 80	52 27	168 53
Nájera	390	104 76	285 24	67 53	217 71
Navarrete	450	99 30	350 70	83 03	267 67
Ocón	607 50	124 01	483 49	114 46	369 03
Ojacastro	180	39 93	140 07	33 16	106 91
Ortigosa	210	109 78	109 22	23 73	76 49
Pradejón	1.080	102 20	977 80	231 49	746 31
Quel	1.080 50	81	1.081 50	256 04	825 46
El Redal	270	26 12	243 88	57 74	186 14
Ribafrecha	337 50	134 43	203 07	48 08	154 99
San Millán de la Cogolla	585	47 56	537 44	127 23	410 21
San Román	720	50 48	669 52	158 50	511 02
Santurde	135	47 87	87 13	20 63	66 50
San Vicente	450	84 98	365 02	86 42	278 60
Santo Domingo	783 75	240 28	543 47	128 66	414 81
Sorzano	165	50 35	114 65	27 14	87 51
Soto	270	59 86	210 14	49 75	160 39
Torrecilla de Cameros	270	71 02	198 98	47 11	151 87
Alesanco	225	84 66	140 34	33 23	107 11
Uruñuela	960	59 76	900 24	213 12	687 12
Villanueva	202 50	18 12	184 38	43 65	140 73
Villar de Torre	180	30 19	149 81	35 47	114 34
Totales	23.896	6.172 69	17.782 90	4.209 97	13.572 93

Logroño, 18 febrero de 1941.

El Delegado de Hacienda - Presidente,
Enrique Fernández.

EDICTO 102

Que en sesión celebrada el día 11 del actual, vistos los documentos administrativos y disposiciones del Estatuto Municipal, designó Vocales Natos para las Comisiones de Evaluación de los Partes Real y Personal, que han de intervenir en las operaciones para la formación del Reparto de Utilidades de 1941, a los individuos siguientes:

Parte Real

D. Antonio Llorente Contreras, mayor contribuyentes con domicilio en el pueblo por riqueza rústica

D. Domingo Llorente Contreras, mayor contribuyente por riqueza rústica forastera.

D. Alfonso Mendoza Lacalle, mayor contribuyente por industrial.

D. Angel Manzanares Foronda por el Sindicato Agrícola.

Parte Personal

D. Jacinto Fernández Lerena, mayor contribuyente por rústica.

D. Santiago Díez Calvo, mayor contribuyente por urbana.

D. Jesús Mendoza Sáez, mayor contribuyente por industrial.

Durante el plazo de 7 días se admitirán en la Secretaría las reclamaciones contra las designaciones o contra las listas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berceo 27 de enero de 1941.

El Alcalde

EDICTO 119

Debiendo procederse en esta

Villa por las Comisiones de evaluación y Junta al efecto nombrada, a la confección del repartimiento general de Utilidades a que se refieren los artículos 461 al 475 del vigente Estatuto Municipal, para el año actual de 1941;

se requiere por el presente a las personas sujetas a contribuir en este termino, por el expresado concepto, a que en el termino de ocho días, a contar del de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia;

presnten ante esta Alcaldía, relación escrita y firmado y jurada de todas las utilidades que obtienen este Municipio por cualquier concepto, según previene el art. 478 del mencionado Estatuto;

advertiéndose, que los que así no lo hagan dentro de dicho plazo, se entenderá prestan su conformidad a las utilidades que aprecien las Comisiones y Junta, no teniendo derecho alguno a reclamación; y que las inexactitudes que constituyan defraudación, serán castigadas con la multa establecida en el art. 519 del vigente Estatuto Municipal.

San Millán de la Cogolla a 3 de Febrero de 1941.

El Alcalde

ANUNCIO 566

Confeccionados y una vez aprobados por el Ayuntamiento los apéndices al Padrón de Edificios y Solares así como la Matrícula industrial, ambos documentos cobratorias para el año 1941, se exponen al público por el término de 8 y 10 días respectivamente con sus listas cobratorias para que sean objeto de examen y reclamaciones.

Hormilleja 16 de enero 1941.

El Alcalde,